



COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,  
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS  
DROGAS



DICTAMEN CON RECOMENDACIÓN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2225-2017-CR QUE PROPONE "LEY QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LOS COMITÉS DE CREACIÓN Y VIGILANCIA CIUDADANA EN LAS JURISDICCIONES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES"

## COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

### DICTAMEN 2018-2019

Señor Presidente:

Se ha remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, el **Proyecto de Ley 2225/2017-CR**, presentado por el Señor Congresista Wilbert Gabriel Rosas Beltrán, del Grupo Parlamentario El Frente Amplio por Justicia Vida y Libertad, por el que proponen una "Ley que Dispone la Creación de los Comités de Creación y Vigilancia Ciudadana en las Jurisdicciones de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales", de conformidad con el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República.

En la **VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA** de la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas celebrada el 01 de julio del 2019, expuesto y debatido el dictamen fue aprobado por **MAYORIA** con el voto a favor los señores congresistas: JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ, CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER, CÉSAR SEGURA IZQUIERDO, OCTAVIO SALAZAR MIRANDA, LUIS YIKA GARCÍA, MARCO MIYASHIRO ARASHIRO y LUZ SALGADO RUBIANES; con la **ABSTENCIÓN** del Congresista: RICHARD ARCE CÁCERES.

Con la **LICENCIA** de los señores congresistas: SERGIO DÁVILA VIZCARRA, LOURDES ALCORTA SUERO, JOAQUÍN DIPAS HUAMÁN, FRANCISCO VILLAVICENCIO CÁRDENAS, ÚRSULA LETONA PEREYRA y PALOMA NOCEDA CHIANG.

#### I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA:

El **Proyecto de Ley 2225/2018-CR**, ingresó a trámite documentario el 07 de diciembre de 2017 y recibida la propuesta legislativa por la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas el 14 de diciembre de 2017. De conformidad con el Decreto de Oficialía Mayor se nos designa como la Primera Comisión Dictaminadora, siendo la Segunda Comisión Dictaminadora la de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

#### II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA:

El Proyecto en estudio, tiene por objeto crear los Creación de los Comités de Creación y Vigilancia Ciudadana en las Jurisdicciones de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, que se constituirán por ordenanza regional a nivel nacional, debiéndose tomar en cuenta el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS),



COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,  
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS  
DROGAS

**DICTAMEN CON RECOMENDACIÓN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2225-2017-CR QUE PROPONE “LEY QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LOS COMITÉS DE CREACIÓN Y VIGILANCIA CIUDADANA EN LAS JURISDICCIONES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES”**

y el Registro de Instituciones Públicas y Privadas de su Jurisdicción. Siendo el objetivo de los Comités de Creación y Vigilancia Ciudadana, controlar y vigilar la gestión del Gobierno Regional y las actividades de las Instituciones Públicas y los grandes Proyectos de Inversión Pública que se ejecutan en su jurisdicción, garantizando transparencia en la gestión pública y en las acciones que realizan las instituciones públicas y los responsables de los proyectos de inversión pública.

### **III. MARCO NORMATIVO:**

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Gobiernos Municipales.
- Ley N° 28056, La Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales.
- La Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización.

### **IV. OPINIONES SOLICITADAS:**

- Se envió el Oficio N° 620-2017-2018CDNOIDAL-CD/CR, de fecha 18 de diciembre de 2017, a Carlos Basombrío Iglesias, Ministro del Interior.
- Se envió el Oficio N° 621-2017-2018CDNOIDAL-CD/CR, de fecha 18 de diciembre de 2017, a Claudia Cooper Fort, Ministra de Economía y Finanzas.
- Se envió el Oficio N° 622-2017-2018CDNOIDAL-CD/CR, de fecha 18 de diciembre de 2017, a Óscar Benavides Majino, Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE.
- Se envió el Oficio N° 623-2017-2018CDNOIDAL-CD/CR, de fecha 18 de diciembre de 2017, a Luís Alberto Valdez Farías, Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR.
- Se envió como reiterativo el Oficio N° 302-2018-2019CDNOIDAL-CD/CR, de fecha 18 de enero de 2018, a Carlos Augusto Oliva Neyra, Ministro de Economía y Finanzas.
- Se envió como reiterativo el Oficio N° 301-2018-2019CDNOIDAL-CD/CR, de fecha 18 de enero de 2018, a Carlos Basombrío Iglesias, Ministro del Interior.
- Se envió como reiterativo el Oficio N° 300-2018-2019CDNOIDAL-CD/CR, de fecha 18 de enero de 2018, a Luís Alberto Valdez Farías, Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR.
- Se envió como reiterativo el Oficio N° 734-2018-2019CDNOIDAL-CD/CR, de fecha 26 de marzo de 2019, a Álvaro Paz De La Barra Freigeiro, Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE.

### **V. OPINIONES RECIBIDAS:**

**5.1. Mesías Guevara Amasifuen, Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales**, responde, con Oficio N° 176-2019-ANGR/P, de fecha 03

de abril de 2019, señalándose en su opinión que:

- Si bien podría decirse que toda iniciativa promotora de la participación ciudadana coadyuva a la calidad de la gobernanza democrática es necesario advertir que las proliferaciones de mecanismos de participación podrían ser disfuncionales y poco efectivo, si es que el mecanismo propuesto no responde a su finalidad.
- Por lo tanto, estando de acuerdo con la iniciativa legislativa, se plantean las siguientes cuestiones:

i) Una primera cuestión tiene que ver con la naturaleza o esencia de la participación. Si tomamos en cuenta que el fundamento constitucional de la participación radica en el artículo 2], inciso 17, de la Constitución, estamos ante una facultad o potestad de toda persona a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la nación. Al ser un derecho fundamental, las personas son libres para decidir si ejercen o no la participación política dentro de su jurisdicción. Si como diagnóstico se tiene a una sociedad civil débil y poco legitimada como indica la exposición de motivos, la situación descrita no se revierte necesariamente como una ley que obligue a los gobiernos a generar mecanismos de participación, sino a través de procesos de sociabilización, fortalecimiento de capacidades, articulación con las organizaciones sociales de bases y educación cívica que empodere a la ciudadanía.

ii) En segundo lugar, el Proyecto de Ley dispone la constitución de Comités de Control y Vigilancia Ciudadana en el ámbito de los Gobiernos Regionales y municipales. Esto quiere decir que deben implementarse 26 Comités Regionales, 196 Comités Provinciales y 1874 Comités Distritales, lo que significa un total de más de 2050 Comités de Control y Vigilancia. Como puede observarse, resultaría complejo, aunque no imposible, constituir espacios distritales, tomando en cuenta la cantidad de municipalidades distritales que tiene el país y las asimetrías de capacidad, gestión y recursos existentes entre los distritos de la costa del país en comparación a los que están ubicados en sierra y selva.

iii) En tercer lugar, la iniciativa legislativa deja a criterio discrecional de los Gobiernos Regionales y Municipales para que a través de sus normas internas regulen la definición de los procedimientos, elaboración del Reglamento de Funcionamiento Interno, elección de la Junta Directiva, reconocimiento, etc. Sin embargo, lo usual en nuestro ordenamiento es que el desarrollo de una ley o norma con rango de ley este a cargo del Poder Ejecutivo a través de un Decreto Supremo, según la propuesta legislativa, el Comité ejercerá el control y vigilancia ciudadana de los actos de gestión a cargo del Gobierno y las entidades públicas de su jurisdicción, así como la de ejecución de proyectos de inversión pública, dando cuenta a las autoridades y denunciando malos manejos y actos de corrupción. Ahora bien, en los niveles de gobierno sub nacionales existen diversos mecanismos de participación ciudadana.

La Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, establece en su



COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,  
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS  
DROGAS

**DICTAMEN CON RECOMENDACIÓN DE NO  
APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY N° 2225-2017-CR QUE PROPONE “LEY QUE  
DISPONE LA CREACIÓN DE LOS COMITÉS DE  
CREACIÓN Y VIGILANCIA CIUDADANA EN LAS  
JURISDICCIONES DE LOS GOBIERNOS  
REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES”**

artículo 5° que la sociedad civil toma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en los gastos de inversión. Esta disposición, se encuentra alienada con el principio rector denominado “Participación”, según el cual los Gobiernos Regionales y locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, y la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Cabe precisar que en el presupuesto participativo se produce la elección de un comité de vigilancia posterior a la formalización de acuerdos, cuya tarea es velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso participativo, y sobre todo por la ejecución de los proyectos priorizados.

Este comité es elegido por los agentes participantes y está conformado por quienes participan en el proceso en representación de la sociedad civil. De otro lado, en la Ley orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, se regula el Concejo de Coordinación Regional, el mismo que está integrado entre otros por representantes de la sociedad civil quienes son elegidos democráticamente, por un periodo de dos años, por los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel regional y provincial. Esta ley dispone, además, que la gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales. La Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadanos, es dentro de nuestro Sistema Normativo, la ley especial que regula los más variados mecanismos de participación y control ciudadano, entre los cuales se puede mencionar: Iniciativa en la formación de leyes y ordenanzas, revocatoria del cargo, remoción de autoridades, referéndum, rendición de cuentas. El artículo 3° de este cuerpo legal comprende otros mecanismos de control establecidos para el ámbito de los gobiernos municipales y regionales. De los mecanismos de participación regulados por la Ley N° 26300, la rendición de cuentas resulta trascendente pues en virtud a esta el ciudadano tiene el derecho de interpelar a las autoridades respecto a la ejecución presupuestal y el uso de los recursos propios. La autoridad está obligada a dar respuesta.

De lo anteriormente expuesto, se evidencia que el nivel de los Gobiernos Regionales y Municipales existen varios mecanismos de participación y control ciudadano, con mayor protagonismo en comparación con el Gobierno Nacional. Es cierto que algunos han funcionado mejor que otros, pero no es menos cierto que estamos en un contexto en el que acaso ser más sugerente potenciar los mecanismos participativos existente en lugar de proliferar otras formas de participación.

De todas formas, no hay que perder de vista que uno de los objetivos de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, a nivel social, es la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social razón por la que su artículo 17° prevé que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la



COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,  
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS  
DROGAS

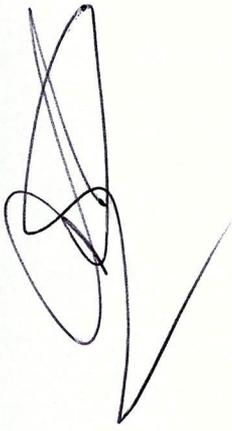
DICTAMEN CON RECOMENDACIÓN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2225-2017-CR QUE PROPONE "LEY QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LOS COMITÉS DE CREACIÓN Y VIGILANCIA CIUDADANA EN LAS JURISDICCIONES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES"

formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, vigilancia, control, evaluación y rendición de cuentas.

## VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA:

La Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, realizará un análisis técnico jurídico a partir de la Constitución y de las normas especializadas sobre la materia.

**6.1. SEÑALÁNDOSE EN EL PRESENTE PROYECTO DE LEY:** Que, se modifique la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, agregando el artículo 75°, que señala: Créase el Comité de Control y Vigilancia Ciudadana, se debe constituir la creación de los Comités de Creación y Vigilancia Ciudadana en las Jurisdicciones de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, que se constituirán por ordenanza regional a nivel nacional, debiéndose tomar en cuenta el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), y el Registro de Instituciones Públicas y Privadas de su Jurisdicción. Siendo el objetivo de los Comités de Creación y Vigilancia Ciudadana, controlar y vigilar la gestión del Gobierno Regional y las actividades de las Instituciones Públicas y los grandes Proyectos de Inversión Pública que se ejecutan en su jurisdicción, garantizando transparencia en la gestión pública y en las acciones que realizan las instituciones públicas y los responsables de los proyectos de inversión pública.



La finalidad de los Comités de Control y Vigilancia Ciudadana, es garantizar transparencia en la gestión e implementación de las políticas públicas, vigilando y controlando las gestiones que realiza el Gobierno Regional, para el desarrollo integral de su territorio, implementando acciones de lucha contra la corrupción y denunciando cuanto acto de corrupción se encuentren en el desarrollo de sus funciones. Asimismo, contarán con quipos de control y vigilancia, para mayor celeridad y transparencia en las acciones de control y vigilancia se formarán las comisiones y equipos que realizarán las investigaciones de las acciones que realizan los gobiernos descentralizados, las instituciones públicas y proyectos de inversión pública, elevando los informes correspondientes al concejo directivo sobre el resultado de sus actividades.

El Concejo Directivo de los comités de Control y Vigilancia Ciudadana, estará integrado por cinco miembros: Coordinador Regional del Comité de Control y Vigilancia Ciudadana; Sub Coordinador Regional del Comité de Control y Vigilancia Ciudadana; Responsable de Información que organiza la información que provee el Gobierno Regional, para el análisis y difusión de información; Tesorero, responsable de los recursos materiales y económicos del comité; Responsable de las comisiones y equipos de trabajo específicas de control y vigilancia.



COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,  
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS  
DROGAS

**DICTAMEN CON RECOMENDACIÓN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2225-2017-CR QUE PROPONE "LEY QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LOS COMITÉS DE CREACIÓN Y VIGILANCIA CIUDADANA EN LAS JURISDICCIONES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES"**

Los Gobiernos Regionales, tomando en cuenta la normatividad nacional, e internacional discutirán las funciones y competencias de los Comités de Control y Vigilancia Ciudadana.

Para ello en la Fórmula Legal se propone la modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el título VIII, sobre los derechos de participación y control vecinal, Capítulo I – Artículo 11°, proponiéndose la creación del Comité de Control y Vigilancia Ciudadana, bajo el mismo contenido de la modificación de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, que se señala en los párrafos que anteceden.

Cabe resaltar que, en la Exposición de Motivos del presente Proyecto de Ley, se desarrollan los antecedentes y referencias de la propuesta, con respecto a las experiencias nacionales e internacionales, así como los antecedentes legales en diferentes municipalidades a nivel nacional como es el caso de la Municipalidad Distrital de Limatambo en la Provincia de Anta – Cusco; la rendición de cuentas en los Comités de Desarrollo Zonales y el Comité de Desarrollo Distrital de Santo Domingo en la Provincia de Morropón – Región Piura; El Comité de Vigilancia de Obra en la Provincia de Espinar – Cusco; Se mencionan experiencias internacionales en los países de Colombia y Ecuador. Se identifican también problemas de corrupción en diferentes niveles de gobierno.

## **6.2. ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO:**

El artículo 107° de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley.

En este orden de ideas, el Reglamento del Congreso de la República en los artículos 74° y 75° establece, en el primer artículo en mención que, por el derecho de iniciativa legislativa, los ciudadanos y las instituciones señaladas por la Constitución Política tienen capacidad para presentar proposiciones de ley ante el Congreso. Requisitos y presentación de las proposiciones, y el segundo de los artículos en mención que, las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental. De ser el caso, la fórmula legal respectiva que estará dividida en títulos, capítulos, secciones y artículos. Estos requisitos sólo pueden ser dispensados por motivos excepcionales. Las proposiciones de resolución legislativa se sujetarán a los mismos requisitos que los de ley, en lo que fuera aplicable. Las proposiciones de ley y de resolución legislativa se presentarán ante la Oficialía Mayor del Congreso en día hábil y horario de oficina, para su registro; sin embargo, el Consejo Directivo puede disponer que funcione una oficina especial de la Oficialía Mayor que reciba las proposiciones en día y horario distinto, cuando las circunstancias así lo



COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,  
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS  
DROGAS

**DICTAMEN CON RECOMENDACIÓN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2225-2017-CR QUE PROPONE "LEY QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LOS COMITÉS DE CREACIÓN Y VIGILANCIA CIUDADANA EN LAS JURISDICCIONES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES"**

requieran, dando cuenta a los Congresistas.

El presente Proyecto de Ley es fundamentado a iniciativa del Señor Congresista Wilbert Gabriel Rosas Beltrán, del Grupo Parlamentario El Frente Amplio por Justicia Vida y Libertad, por el que proponen una "Ley que Dispone la Creación de los Comités de Creación y Vigilancia Ciudadana en las Jurisdicciones de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales", que cuenta con opinión del Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, señalando en su opinión que, si bien podría decirse que toda iniciativa promotora de la participación ciudadana coadyuva a la calidad de la gobernanza democrática es necesario advertir que las proliferaciones de mecanismos de participación podrían ser disfuncionales y poco efectivo, si es que el mecanismo propuesto no responde a su finalidad.

Al ser un derecho fundamental, las personas son libres para decidir si ejercen o no la participación política dentro de su jurisdicción. Si como diagnóstico se tiene a una sociedad civil débil y poco legitimada como indica la exposición de motivos, la situación descrita no se revierte necesariamente como una ley que obligue a los gobiernos a generar mecanismos de participación, sino a través de procesos de sociabilización, fortalecimiento de capacidades, articulación con las organizaciones sociales de bases y educación cívica que empodere a la ciudadanía. El Proyecto de Ley dispone la constitución de Comités de Control y Vigilancia Ciudadana en el ámbito de los Gobiernos Regionales y Municipales. Esto quiere decir que deben implementarse 26 Comités Regionales, 196 Comités Provinciales y 1874 Comités Distritales, lo que significa un total de más de 2050 Comités de Control y Vigilancia. Como puede observarse, resultaría complejo, aunque no imposible, constituir espacios distritales.



La iniciativa legislativa deja a criterio discrecional de los Gobiernos Regionales y Municipales para que a través de sus normas internas regulen la definición de los procedimientos, elaboración del Reglamento de Funcionamiento Interno, elección de la Junta Directiva, reconocimiento, etc. Sin embargo, lo usual en nuestro ordenamiento es que el desarrollo de una ley o norma con rango de ley este a cargo del Poder Ejecutivo a través de un Decreto Supremo, según la propuesta legislativa, el Comité ejercerá el control y vigilancia ciudadana de los actos de gestión a cargo del Gobierno y las entidades públicas de su jurisdicción, así como la de ejecución de proyectos de inversión pública, dando cuenta a las autoridades y denunciando malos manejos y actos de corrupción. Ahora bien, en los niveles de gobierno sub nacionales existen diversos mecanismos de participación ciudadana.

Además, se señala que, se evidencia que el nivel de los Gobiernos Regionales y Municipales existen varios mecanismos de participación y control ciudadano, con mayor protagonismo en comparación con el Gobierno Nacional. Es cierto que algunos han funcionado mejor que otros, pero no es menos cierto que estamos en un contexto en el que acaso ser más sugerente potenciar los mecanismos participativos existente en lugar de proliferar otras formas de participación.

Esta Comisión considera que la solución para combatir la corrupción y los demás -+problemas que se presentan a nivel de los Gobiernos Regionales Municipalidades Provinciales y Distritales, no se solucionará con la conformación de un nuevo organismo de control, sino por lo contrario se debe fortalecer los ya existentes.

#### VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO:

Se debe de tener en cuenta para este análisis lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, que establece que las iniciativas legislativas no pueden contener una propuesta de creación ni aumento del gasto público.

Asimismo, se debe tener presente que el análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios. La Comisión considera que el presente proyecto legislativo, ocasionaría más gastos al Estado, no habiéndose desarrollado en la Exposición de Motivos, cuál sería el gasto que demandaría la implementación de los 26 Comités Regionales, 196 Comités Provinciales y 1874 Comités Distritales, lo que significa un total de más de 2050 Comités de Control y Vigilancia.

#### VIII. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **NO APROBACIÓN** del **Proyecto de Ley 2225/2017-CR** y por consiguiente el envío al **ARCHIVO**.

Salvo distinto parecer

Dése cuenta

Sala de Comisión

Lima, junio del 2019



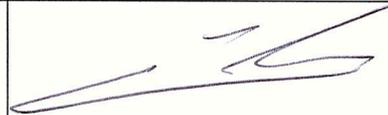
Del Castillo Gálvez  
Jorge Alfonso Alejandro  
Célula Parlamentaria Aprista

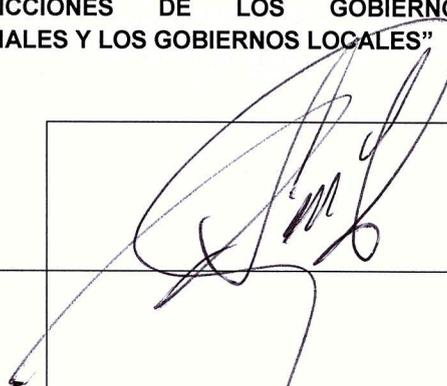
**Presidente**




Tubino Arias Schreiber  
Carlos Mario Del Carmen  
Fuerza Popular

**VicePresidente**



	Segura Izquierdo César Antonio Fuerza Popular	<b>Secretario</b>	
	Alcorta Suero María Lourdes Pía Luisa Fuerza Popular	<b>Titular</b>	
	Arce Cáceres Richard Nuevo Perú	<b>Titular</b>	
	Dipas Huamán Joaquín Fuerza Popular	<b>Titular</b>	
	Dávila Vizcarra Sergio Francisco Félix Peruanos por el Kambio	<b>Titular</b>	
	Iberico Núñez Luis Alianza para el Progreso	<b>Titular</b>	
	Letona Pereyra María Urula Ingrid Fuerza Popular	<b>Titular</b>	
	Melgar Valdez Elard Galo Fuerza Popular	<b>Titular</b>	
	Miyashiro Arashiro Marco Enrique Fuerza Popular	<b>Titular</b>	
	Noceda Chiang Paloma Rosa No Agrupados	<b>Titular</b>	
	Salazar Miranda Octavio Edilberto Fuerza Popular	<b>Titular</b>	

	Salgado Rubianes Luz Filomena Fuerza Popular	<b>Titular</b>	
	Villavicencio Cárdenas Francisco Javier Fuerza Popular	<b>Titular</b>	
	Yika García Luis Alberto	<b>Titular</b>	
	Becerril Rodríguez Héctor Virgilio Fuerza Popular	<b>Accesitario</b>	
	Del Águila Cárdenas Juan Carlos Fuerza Popular	<b>Accesitario</b>	
	Domínguez Herrera Carlos Alberto Fuerza Popular	<b>Accesitario</b>	
	García Belaúnde Víctor Andrés Acción Popular	<b>Accesitario</b>	
	Lapa Inga Zacarías Reymundo Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad	<b>Accesitario</b>	
	Martorell Sobero Guillermo Hernán Fuerza Popular	<b>Accesitario</b>	
	Pariona Galindo Federico Fuerza Popular	<b>Accesitario</b>	

	Quintanilla Chacón Alberto Eugenio Nuevo Perú	<b>Accesitario</b>	
	Trujillo Zegarra Gilmer Fuerza Popular	<b>Accesitario</b>	
	Velásquez Quesquén Angel Javier Célula Parlamentaria Aprista	<b>Accesitario</b>	
	Beteta Rubín Karina Juliza Fuerza Popular	<b>Accesitaria</b>	
	Cuadros Candia Nelly Lady Fuerza Popular	<b>Accesitaria</b>	
	Schaefer Cuculiza Karla Melissa Fuerza Popular	<b>Accesitaria</b>	
	Galarreta Velarde Luis Fernando Fuerza Popular	<b>Accesitario</b>	



Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra Las Drogas

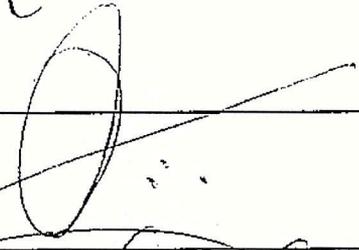
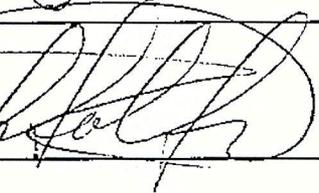
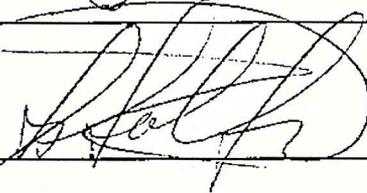
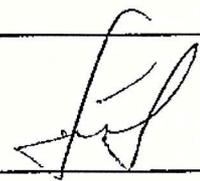
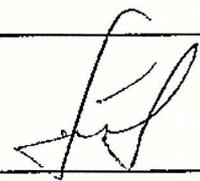
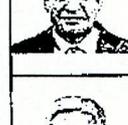
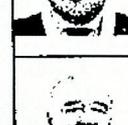
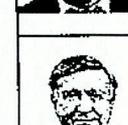
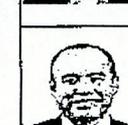
XXIV Sesión Ordinaria

Fecha: 1 de julio 2019

Hora: 15:00 horas

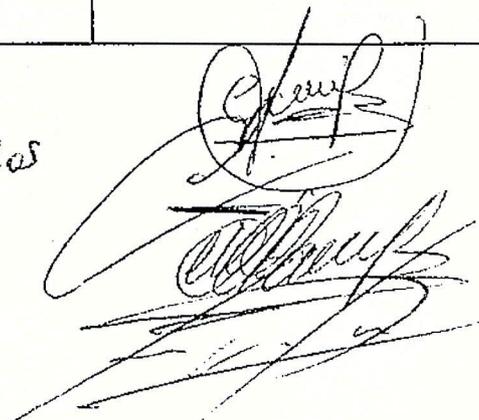
Sala: Miguel Grau Seminario

	Del Castillo Gálvez Jorge Alfonso Alejandro Célula Parlamentaria Aprista	Presidente	
	Tubino Arias Schreiber Carlos Mario Del Carmen Fuerza Popular	VicePresidente	
	Segura Izquierdo César Antonio Fuerza Popular	Secretario	
	Alcorta Suero María Lourdes Pía Luisa Fuerza Popular	Titular	
	Arce Cáceres Richard Nuevo Perú	Titular	
	Dipas Huamán Joaquín Fuerza Popular	Titular	
	Iberico Núñez, Luis Alianza para el Progreso	Titular	
	Dávila Vizcarra Sergio Francisco Félix Peruanos por el Cambio	Titular	
	Letona Pereyra María Úrsula Ingrid Fuerza Popular	Titular	
	Melgar Valdez Elard Galo Fuerza Popular	Titular	

	Miyashiro Arashiro Marco Enrique Fuerza Popular	Titular	
	Noceda Chiang Paloma Rosa Acción Popular	Titular	
	Salazar Miranda Octavio Edilberto Fuerza Popular	Titular	
	Salgado Rubianes Luz Filomena Fuerza Popular	Titular	
	Villavicencio Cárdenas Francisco Javier Fuerza Popular	Titular	
	Yika García Luis Alberto Fuerza Popular	Titular	
	Becerril Rodríguez Héctor Virgilio Fuerza Popular	Accesitario	
	Del Águila Cárdenas Juan Carlos Fuerza Popular	Accesitario	
	Domínguez Herrera Carlos Alberto Fuerza Popular	Accesitario	
	García Belaúnde Víctor Andrés Acción Popular	Accesitario	
	Lapa Inga Zacarías Reymundo Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad	Accesitario	
	Martorell Sobero Guillermo Hernán Fuerza Popular	Accesitario	
	Pariona Galindo Federico Fuerza Popular	Accesitario	

	Quintanilla Chacón Alberto Eugenio Nuevo Perú	Accesitario	
	Trujillo Zegarra Gilmer Fuerza Popular	Accesitario	
	Velásquez Quesquén Angel Javier Célula Parlamentaria Aprista	Accesitario	
	Beteta Rubín Karina Juliza Fuerza Popular	Accesitaria	
	Cuadros Candia Nelly Lady Fuerza Popular	Accesitaria	
	Schaefer Cuculiza Karla Melissa Fuerza Popular	Accesitaria	
	Galarreta Velarde Luis Fernando Fuerza Popular	Accesitario	
	Castro Grandez, Miguel Alianza para el Progreso	Accesitario	

Clayton Galvan Venito  
 MIGUEL ANGEL ELIAS VALDES  
 Maria Ramon Rosales  
 JOAN C. YOYOS MEZA



Lima, 01 de julio 2019

**Oficio N° 222 -2018-2019/LAS-CR.**

Señor

**JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ**

**Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,  
Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas**

**Presente.-**

Me dirijo a usted para saludarlo y por especial encargo de la Congresista Lourdes Alcorta Suero, informarle que no podrá asistir a la sesión de la Comisión de Defensa Nacional del día de hoy, debido a que el Premier y el Ministro de Justicia se presentarán en la sesión de la Comisión de Constitución, de la que es miembro titular, para debatir los proyectos de ley de la reforma política, por lo que se solicita la Licencia respectiva.

Atentamente,



**CIRENE BRAVO ALVARADO**

**Asesora**

**Despacho de la Congresista Lourdes Alcorta Suero**

01-07-19

15:05

Lima, 01 de julio de 2019.

Oficio N° 355- 2018-2019-JDH/CR

Señor:  
**JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ**  
Presidente de la Comisión de Defensa, Orden Interno,  
Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas

Presente. -

De mi especial consideración:

Por especial encargo del Congresista Joaquín Dipas Huamán, tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de solicitarle se sirva otorgar **LICENCIA POR INASISTENCIA** al Señor **Congresista Joaquín Dipas Huamán**, a la Sesión Ordinaria de la comisión que preside, programada para el día de hoy lunes 01 de julio de 2019, a las 15:00 horas, dado que se encuentra en una reunión programada con anterioridad en ejercicio de su función de Representación Parlamentaria.

Seguro de contar con lo solicitado, me despido de usted.

Atentamente,



**Eduardo Meneses Gamboa**  
**ASESOR CONGRESISTA DIPAS HUAMÁN**

*Handwritten note:*  
P: 01-07-19  
15:16

JDH/gsc



Lima, 01 de julio del 2019

OFICIO N° 498 -2018-2019/SDV-CR

Señor Congresista  
JORGE DEL CASTILLO GALVEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO  
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS  
Presente. -

De mi especial consideración:

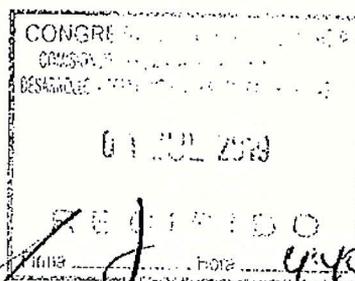
Por especial encargo del señor congresista Sergio Dávila Vizcarra, tengo a bien dirigirme a usted, previo cordial saludo, con el fin de informarle de la inasistencia del Congresista a la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria, programada para hoy lunes 01 de junio a las 15:00 p.m. horas, en la Sala "Miguel Grau Seminario", por encontrarse cumpliendo con actividades propias a su función parlamentaria.

Por tal motivo, solicito se le otorgue la licencia en razón a las consideraciones señaladas en el ACUERDO-044/2004-2005/MESA-CR del Congreso de la República.

Atentamente,



EDU APARICIO VENTURA  
ASESOR



17

17

Lima, 01 de julio de 2019

**OFICIO N° 564-2018-2019/MULP-CR.01**

Señor

**Jorge Del Castillo Gálvez**

**Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas**

Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo y manifestarle por especial encargo de la señora **Congresista MARÍA URSULA LETONA PEREYRA**, que habiendo sido convocada a la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas para el día lunes 01 de julio a las 15:00Hrs.; **solicito se sirva tramitar la licencia correspondiente de su ausencia a dicha sesión**, toda vez que la Congresista ha asumido con antelación compromisos en distintas actividades para el día de hoy lunes 01 de julio desde las 14:30hrs.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

  
**LUIS BENITO SAENZ RUIZ**  
Asesor

Despacho de la Congresista de la República

MULP- CR/Alicia



18

18

Lima, 1 de julio de 2019

**OFICIO N° 354 - 2018-2019-PNCH-CR.**

Señor

**JORGE DEL CASTILLO GALVEZ**

Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,  
Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas  
Presente. -

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo y, a la vez, por especial encargo de la congresista Paloma Noceda comunicar que no podrá asistir a la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas que usted preside convocada para el 1 de julio del presente. Por lo que solicita la **LICENCIA** respectiva.

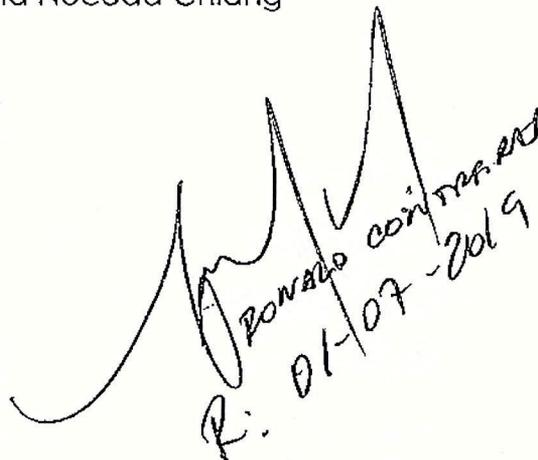
Agradeciendo la atención a la presente quedamos de usted.



**MERY CUZMAR MOSCOSO**

Asesora Principal

Congresista Paloma Noceda Chiang



R. 01-07-2019

Lima, 01 de julio. de 2019

OFICIO N° 268- 2018-2019-FVC/CR

Señor  
Jorge del Castillo Gálvez  
Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,  
Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas  
Congreso de la Republica del Perú  
Presente. -

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por encargo del Congresista Francisco Villavicencio Cárdenas, a fin de que se le conceda la dispensa del caso a la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión, que se llevará a cabo el día 01 de julio del presente año, por motivos personales.

Agradeciendo la atención al presente, reciba mi respeto y consideración.

Atentamente,

  
MIGUEL PICOAGA VARGAS  
Asesor II

FVC/eb



01-07-19  
15:15